



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7105740 Radicado # 2026EE222445 Fecha: 2026-09-30

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER199736** del 09/09/2026.
Registro de Petición 6414782026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

“(…) solicitar información técnica, legal y ambiental respecto a las intervenciones forestales (talas) ejecutadas recientemente en el espacio público de la Localidad de Kennedy, específicamente en los barrios Palenque, Pastrana, Timiza A, B y C, Lucerna, Carimagua y sectores circundantes.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes requerimientos puntuales:

- 1. Motivo técnico:** Exponer detalladamente las razones fitosanitarias, estructurales, civiles o de riesgo (físico o biótico) que justificaron la necesidad de talar los individuos arbóreos en la ubicación mencionada.
- 2. Acto administrativo:** Indicar el número de resolución, permiso, concepto técnico o autorización de aprovechamiento forestal emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente que facultó dichas intervenciones.
- 3. Entidad ejecutora:** Especificar qué entidad pública (JBB, IDU, IDRD, etc.), empresa de servicios públicos, contratista u operador de aseo fue el encargado del corte y chipecado de estos árboles.
- 4. Inventario de intervención:** Informar el número exacto de árboles talados en los últimos seis (6) meses en los barrios referenciados, adjuntando su identificación en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) o, en su defecto, las direcciones exactas o coordenadas geográficas de los individuos removidos.
- 5. Plan de compensación ambiental:** Detallar las obligaciones de compensación asignadas para este caso en particular, de acuerdo con las fórmulas de cálculo vigentes expresadas en Individuos Vegetales Plantados (IVP).
- 6. Detalles de la reforestación:** Especificar el número de árboles nuevos a plantar, el listado de especies nativas seleccionadas para garantizar el diseño paisajístico y la ubicación exacta (dirección o coordenadas) donde se ejecutará dicha reposición.
- 7. Mantenimiento y sostenibilidad:** Señalar formalmente cuál es el operador o entidad responsable de garantizar el riego, plateo, control fitosanitario y cuidado de las nuevas plántulas durante los próximos dos (2) años para asegurar su supervivencia. (…)

La Secretaría Distrital de Ambiente se permite informar que la intervención de los individuos arbóreos se encuentra regulada por la normativa ambiental vigente. En este sentido esta autoridad actúa conforme lo establecido en el artículo 272° del Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”:

“(…) Artículo 272. Evaluación, control y seguimiento. La Secretaria Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica,

privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas. (...)

En consecuencia, respecto a las autorizaciones en materia silvicultural el Título 9, Capítulo 5 del artículo 274° del citado decreto, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 274. – Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:

1. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.

2. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.

3. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención. (...)

De tal manera en relación con su escrito, mediante el cual requiere información sobre:

“(...) intervenciones forestales (talas) ejecutadas recientemente en el espacio público de la Localidad de Kennedy, específicamente en los barrios Palenque, Pastrana, Timiza A, B y C, Lucerna, Carimagua y sectores circundantes. (...)

- Se precisa que con base a la información suministrada, los datos son insuficientes para proceder a su atención, por lo tanto, se solicita la remisión respectiva de la(s) dirección(es) exacta(s) o punto(s) de localización objeto de la solicitud, para lo que se otorga el plazo de un (1) mes en cumplimiento al artículo 17° de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual (...).

Igualmente, el artículo 18° ibidem estipula:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

La anterior información resulta indispensable con el propósito de dar respuesta de fondo a los numerales 1, 2 y 3 de la presente petición.

- En lo concerniente al inventario de intervención, el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), compensación y mantenimiento de los individuos arbóreos, se informa que tales actividades corresponden al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 273 del Decreto Distrital 646 de 2025. En consecuencia, la información solicitada deberá ser suministrada por dicha Entidad, en el marco de sus competencias. Por tanto, se dará traslado de la solicitud al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiarse sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/tramites-y-servicios>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Con copia: hopehappiness033@hotmail.com

Elaboró:

JOHANA MARCELA BERMUDEZ ANGARITA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

28/09/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

30/09/2026

Aprobó: